


| | | | |
|---|---|-------------------|-------------------|
|  | AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P NIT.810.002.003-1 "EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA" | | Página: 1 |
| | | | Código: FO-GD-001 |
| | | Dependencia: | GERENCIA |
| | | Fecha: 2012/05/24 | |


CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS EN EL RELLENO SANITARIO LA ESMERALDA SUSCRITO ENTRE AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P Y LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. -EMAS-

CONTRATO No. 014-2023

| | |
|---------------------|---|
| CONTRATANTE: | AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P |
| CONTRATISTA: | EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. -EMAS- NIT. 800.249.174-5 |
| OBJETO: | Prestación del servicio público de disposición final de residuos sólidos ordinarios en el Relleno Sanitario La Esmeralda. |
| VALOR: | El valor del presente contrato será de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 50.000.000) , de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha _____ |
| DURACIÓN: | El término de duración del presente contrato será desde el diez (10) de marzo de 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 o hasta agotar el valor del presente contrato. |
| CONTRATO No: | 014-2023 |

Entre los suscritos, a saber: **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ**, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 24.433.823 de Aranzazu actuando en calidad de representante legal de la **EMPRESA AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P** identificada con Nit. 810.002.003-1, debidamente facultada mediante para la ejecución del presente, y quien de ahora en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.284.210, representante legal de la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. -EMAS-**, sociedad legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales, bajo el número 32318 del libro IX, identificada con el Nit. 800.249.174-5, debidamente facultado para la realización del presente acto por los estatutos sociales, y quien de ahora en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS EN EL RELLENO SANITARIO LA ESMERALDA**, el cual se registrá en general por las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes y en especial por las cláusulas que se exponen a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que en la actualidad la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.**, en virtud de la resolución No.1348 de 2020 proferida por la Corporación Autónoma Regional de Caldas, mediante la cual se aprobó el plan de manejo ambiental, se encuentra operando el relleno sanitario LA ESMERALDA, ubicado en el Kilómetro 2 Vía Neira; 2. Que la disposición final de residuos sólidos ordinarios es un componente del servicio público domiciliario de aseo y, por tanto, su prestación y contratación está regulada por la Ley 142 de 1994, el Decreto 838 de 2005 compiladas en el Decreto 1077 de 2015; 3. Que según el artículo 1 del Decreto 838 de 2005 el *Contrato de acceso al servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final* es aquel que celebran un operador de un relleno sanitario y las personas contratantes del acceso a dicho servicio, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el Reglamento Operativo de cada relleno sanitario"; 4. Que según el artículo 1 ibidem define al *Contratante del acceso al servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final* como "todo aquel que realiza contratos de acceso al servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final, con un operador de un sistema de relleno sanitario"; 5. Que a la fecha LA CONTRATANTE carece de un lugar adecuado para el manejo y disposición final de los residuos sólidos ordinarios generados; 6. Que LA CONTRATISTA no se encuentra incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar con LA CONTRATANTE; 7. Que en la actualidad no existe otro relleno sanitario cercano que cuente con las especificaciones técnicas, de idoneidad y legalidad con que cuenta el relleno sanitario que opera LA CONTRATISTA; 8. Que de acuerdo con lo anterior, las partes

CA

| | | | |
|---|--|----------|-------------------|
|  | AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P NIT.810.002.003-1 "EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA" | | Página: 2 |
| | | | Código: FO-GD-001 |
| Dependencia: | | GERENCIA | Fecha: 2012/05/24 |

acuerdan suscribir el presente contrato de acceso al servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto de este contrato consiste en la prestación del servicio público de disposición final de los residuos sólidos ordinarios en el relleno sanitario La Esmeralda, ubicado en el Municipio de Manizales.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Además de las obligaciones que de manera natural le correspondan, la contratista se compromete a:

1. Prestar el servicio de disposición final adecuadamente y recibir en el sitio de disposición final la totalidad de los residuos sólidos ordinarios y no peligrosos que allegue LA CONTRATANTE en los vehículos dispuestos para el efecto, durante el término de duración del presente contrato.
2. Mantener uniforme la calidad del servicio, evitando sus fluctuaciones en el tiempo.
3. Propender por la continuidad en la prestación del servicio para preservar la salud pública y el bienestar colectivo de la comunidad.
4. Mantener informada a LA CONTRATANTE en el caso de presentarse interrupción del servicio por cualquier causa, e implementar las medidas transitorias requeridas.
5. Realizar los pesajes de los residuos sólidos ordinarios entregados por LA CONTRATANTE en el sitio de disposición final.
6. Entregar oportunamente las facturas y/o cuentas de cobro de acuerdo con las cláusulas de este contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: Además de las obligaciones previstas en las normas e instrucciones de LA CONTRATISTA, LA CONTRATANTE se obliga de manera especial a:

1. Transportar hasta el sitio de disposición final los residuos sólidos ordinarios para ser entregados a LA CONTRATISTA.
2. Comunicar por escrito a LA CONTRATISTA la identificación completa de los vehículos que transportarán los residuos sólidos ordinarios hasta el sitio de disposición final y dar aviso oportuno de cualquier variación que al respecto se produzca.
3. Presentar para su disposición final únicamente residuos sólidos ordinarios, absteniéndose de allegar residuos peligrosos, hospitalarios, industriales y en general todos aquellos que no correspondan a la definición establecida legalmente para los residuos objeto del presente contrato; de ahí que LA CONTRATISTA se reserva el derecho a revisar las características de los residuos que le presente LA CONTRATANTE y rechazar aquellos que no se ajusten a lo establecido en las normas y las instrucciones de LA CONTRATISTA.
4. Los vehículos tipo volqueta que empleare LA CONTRATANTE para el transporte de residuos deben estar completamente cubiertos con carpas desde su lugar de origen hasta el relleno, y los vehículos compactadores deberán contar con un sistema que garantice la encapsulación correcta de los lixiviados, lo anterior, garantizando que no se viertan o desborden en las vías de acceso al relleno sanitario.
5. Cumplir con las exigencias que imponga LA CONTRATISTA para la minimización de los impactos ambientales en las labores de recepción y disposición final de los residuos.
6. Garantizar que el personal de LA CONTRATANTE que ingrese al relleno sanitario dé cumplimiento a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
7. Delegar a un funcionario que cuente con la capacidad decisoria suficiente para garantizar el adecuado desarrollo del contrato.
8. Entregar oportunamente la información requerida por EL CONTRATISTA para el desarrollo del objeto



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 3
Código: FO-GD-001
Versión: 001
Fecha: 2012/05/24

Dependencia:

GERENCIA

- del presente contrato.
9. Cancelar los valores facturados y cobrados en los quince (15) días siguientes a la recepción de la factura.
 10. Hacer buen uso del servicio cumpliendo con todas las especificaciones que establezca LA CONTRATISTA y las normas vigentes en torno a aspectos tales como presentación de los desechos, recipientes, etc.
 11. Garantizar con un título valor el pago de las facturas a su cargo, en los eventos en los que la Empresa lo considere necesario;
 12. Cumplir con los lineamientos establecidos en el documento código P5-D-084 "Protocolo de ingreso al Relleno sanitario", y los demás que establezca o llegue a establecer el Sistema Integrado de Gestión del CONTRATISTA.

CUARTA. TÉRMINO DE DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será desde el 10 de Marzo de dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) o hasta agotar la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 50.000.000)

QUINTA. VALOR: El valor del presente contrato será de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 50.000.000) de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 10 de Marzo de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del término de ejecución del contrato o en caso de que éste se prorrogue, el valor unitario por tonelada dispuesta podrá reajustarse sin la aquiescencia del CONTRATANTE. El reajuste se hará de acuerdo con el incremento en las tarifas del servicio de aseo y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El costo total por tonelada dispuesta proveniente de municipios diferentes a Manizales es de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$48.623.85)**, teniendo en cuenta la siguiente información:

EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO - EMAS S.A. E.S.P.

NIT. 800.249.174 - 5

SERVICIO PÚBLICO DE ASEO 2023

La EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. informa a todos sus clientes que, en cumplimiento de los requerimientos normativos señalados en la Resolución CRA 403 de 2006, y como consecuencia de la aplicación de la Metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 720 de 2015, se publican los costos unitarios de prestación del Servicio de Disposición Final de Aseo, para el Relleno Sanitario La Esmeralda, ubicado en el Municipio de Manizales, que se aplicarán a partir del primero de marzo de 2023

| Parámetros y Costos Unitarios | Unidad | Valores |
|---|-------------|-----------|
| Costo de Disposición Final | \$/Tonelada | 35.401,89 |
| Costo de Tratamiento de Lixiviados | \$/Tonelada | 10.417,70 |
| Incentivo a la Ubicación de SDF (1) | \$/Tonelada | 2.804,26 |
| Costo total por tonelada dispuesta proveniente de Manizales | \$/Tonelada | 45.819,59 |
| Costo total por tonelada dispuesta proveniente de municipios diferentes a Manizales | \$/Tonelada | 48.623,85 |


(1) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 90 de 2013. "Por el cual se reglamenta el artículo 251 de la Ley 1450 de 2011 en relación con el incentivo a los municipios donde se ubiquen rellenos sanitarios y estaciones de transferencia regionales para residuos sólidos"

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346

aguaran@gmail.com

CR

| | | | |
|---|--|-----------------|-------------------|
|  | AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P NIT.810.002.003-1 "EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA" | | Página: 4 |
| | | | Código: FO-GD-001 |
| | | | Versión: 001 |
| Dependencia: | | GERENCIA | Fecha: 2012/05/24 |

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores o costos anteriormente definidos para la disposición final pueden variar según la Comisión de Agua Potable CRA.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El del presente contrato se cancelará mensualmente en proporción a las toneladas dispuestas en el mes anterior de acuerdo al pesaje, y dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro.

PARÁGRAFO: En la factura podrán incluirse otros cobros a los que LA CONTRATISTA tenga derecho relacionado con la prestación del servicio, pero estos se distinguirán nitidamente y la razón de estos se explicarán en forma precisa. Podrán incluirse, igualmente, débitos o créditos derivados de cualquier clase de corrección a las facturas entregadas en meses anteriores. Tales débitos o créditos deberán explicarse y distinguirse nitidamente de los valores que correspondan al período principal que se cobra. La factura expedida por LA CONTRATISTA prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria, de acuerdo a las normas del derecho civil y comercial.

SÉPTIMA. INTERESES DE MORA: En el evento en que el CONTRATANTE incurra en mora en el pago de los valores facturados por concepto de la prestación del servicio objeto del presente contrato, la CONTRATISTA podrá aplicar los intereses de mora más altos permitidos en el mercado, dentro de los parámetros establecidos en la Ley 45 de 1990 o las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

OCTAVA. COORDINACIÓN: EL CONTRATISTA designará para la coordinación y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales al Jefe de Disposición Final, en calidad de Coordinador, quien tendrá de manera especial las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento al presente contrato, de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas;
2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias;
3. Ejercer las demás funciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del presente contrato.

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de las partes

DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará en las formas previstas a continuación:


- a) De pleno derecho, al vencerse el término de duración del contrato, sin que se haya prorrogado el mismo;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATANTE Y/O DEL CONTRATISTA, en la forma y términos previstos en el presente contrato;
- c) De común acuerdo, en cualquier momento de ejecución del contrato;
- d) Por cesación de pagos, insolvencia, iliquidez o mal estado de los negocios de LA CONTRATANTE a juicio de LA CONTRATISTA;
- e) Las demás que de manera general establezca la ley.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA, decide terminar de forma anticipada el contrato, deberá informar al CONTRATANTE la terminación con tres (03) meses previos a esta.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente, sin el previo consentimiento escrito de LA CONTRATANTE.

En todo caso, cedente y cesionario, serán solidariamente responsables ante LA CONTRATANTE por todas las

OF

| | | | |
|---|---|----------|-------------------|
|  | AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P NIT.810.002.003-1 "EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA" | | Página: 5 |
| | | | Código: FO-GD-001 |
| | | | Versión: 001 |
| Dependencia: | | GERENCIA | Fecha: 2012/05/24 |

obligaciones emanadas de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o aclaración al presente contrato, deberá constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales de las partes contratantes. En consecuencia, no se reconocerá validez a estipulaciones verbales relacionadas con el contrato.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: El domicilio contractual será la ciudad de Manizales.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: La información entregada por LA CONTRATANTE a LA CONTRATISTA, o que crucen las partes, con el fin de que lleve a cabo el presente contrato es **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. Tal información no es de dominio público, no se encuentra en poder de terceros, no existen personas autorizadas para distribuirla o utilizarla y ha sido adquirida y desarrollada independientemente por las partes. En consecuencia, las partes se obligan a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este documento, no la reproducirá, duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna, salvo a los empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito establecido en este mismo documento. Para cumplir tal cometido, las partes informarán a cada uno de los representantes que reciben la información sobre su naturaleza **CONFIDENCIAL**, para que la utilicen sólo para los objetivos indicados en este documento. LA CONTRATANTE se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a las partes, quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por parte de LA CONTRATANTE a LA CONTRATISTA. No se considera violación de la confidencialidad la entrega de la información a autoridad competente, o cuando sea de conocimiento público, por causas no imputables a LA CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias o controversias que surjan entre LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA, por concepto de la celebración, interpretación o terminación del presente contrato, y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento que se conformará conforme a las reglas de la Cámara de Comercio competente para el efecto, para lo cual las partes fijan su domicilio contractual así: el CONTRATANTE en la ciudad de Aranzazu Caldas Carrera 6 Nro. 6-23 Piso 1 Alcaldía Municipal y el CONTRATISTA en la ciudad de Manizales, Relleno Sanitario La Esmeralda Km 2 vía Neira. Las acciones para reclamar o lograr la ejecución de las obligaciones contenidas en este documento serán resueltas por la jurisdicción ordinaria

DÉCIMA SEXTA. MÉRITO EJECUTIVO. Las Partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LA INFORMACIÓN. La CONTRATANTE autoriza a la CONTRATISTA para que ésta haga el tratamiento de la información que le entregue o dé a conocer aquella, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. La CONTRATANTE asimismo declara que conoce la Política de Tratamiento de Datos y el Aviso de Privacidad de la CONTRATISTA (EMAS).

DÉCIMA OCTAVA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. para su ejecución se requiere Registro presupuestal, aprobación de las pólizas de garantía y estar al día con el pago de parafiscales

CT



AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 6
Código: FO-GD-001
Versión: 001
Fecha: 2012/05/24

Dependencia:

GERENCIA

En constancia y para todos los efectos legales se firman dos ejemplares del mismo tenor por los que en él intervienen, en la ciudad de Manizales, Caldas, a los Diez (10) días del mes de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ
Gerente
Contratante

Vo.Bo.

CAMILO ANDRES ROBLEDO O.
Jefe jurídico.
Contratista

JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO
Gerente EMAS S.A. E.S.P.
Contratista

CLAUDIA JOHANNA MORALES
Gerente Comercial
Contratista

Vo.Bo.

EDISON FERNANDO OROZCO VILLEGAS
Jefe de Disposición Final, Relleno Sanitario
Contratista

LAURA DURANGO IDARRAGA
Ejecutiva Comercial
Contratista

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346
aguaran@gmail.com